

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Dña. Aurelia Cano Peñalver, en nombre y representación de Tratamientos Fitosanitarios S.L., contra la mercantil Gamazo y Arnus, D. Pedro Sánchez Meseguer, Dña. Josefa Rodríguez Valero, D. Manuel Rodes Roch, Dña. Encarnación Bernabé Ortuño, D. Víctor Sánchez Meseguer, Dña. Pilar Orenes Tovar, D. Rafael Muguero López-Chicheri, Dña. Rosa Sartorius Álvarez de Bohorques, D. Salvador Solana Martín, D. Fernando Armendáriz Carapeto, D. Salvador Solana de la Puerta, D. Gonzalo Solana de la Puerta, Dña. María de Fátima Solana de la Puerta, D. Juan Antonio Gamazo Arnauz y teniendo por desistido al actor con respecto a D. José Fuertes Fernández y D. Tomas Fuertes Fernández, absuelvo a los demandados de las pretensiones formulada en su contra, con imposición a la actora de las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro Sánchez Meseguer y doña Josefa Rodríguez Valero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 1 de septiembre de 1998.— El Secretario.

Número 2106

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO**Cédula de notificación**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento menor cuantía 1.111/94, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Pascual Manzano Guzmán y otra, contra Sirio Marín Esquibel y otros, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 110

En Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez del Juzgado de Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 1.111/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pascual Manzano Guzmán e Isabel Cerón Jiménez con Procura-

dor Sr. Aledo Martínez y Letrado Sr. Pérez Abad y de otra como demandado D. Sirio Marín Esquibel, Carmen Nicolás López, Francisco Carrillo Grinán, María de los Remedios Sánchez Mayor, Juan Castro Fernández, María Velasco Velasco, Andrés Mateo Fuentes, Josefa Hernández López, Diego Martínez García, Ana Guzmán Martínez, Julián Rodríguez Iniesta, María Victoria Bernabeu González, Matías Guzmán Martínez, Eduvigis Gil de Haro, Pedro Hernández Conesa y Antonio Pina Marín, sobre menor cuantía, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Pascual Manzano Guzmán e Isabel Cerón Jiménez contra Sirio Marín Esquibel y Carmen Nicolás López, Francisco Carrillo Grinán y María de los Remedios Sánchez Mayor, Juan Castro Fernández y María Velasco Velasco, Andrés Mateo Fuentes y Josefa Hernández López, Diego Martínez García y Ana Guzmán Martínez, Julián Rodríguez Iniesta y María Victoria Bernabeu González, Matías Guzmán Martínez y Eduvigis Gil de Haro, Pedro Hernández Conesa y Antonio Pina Marín, condeno a los codemandados a que paguen a los actores las 1.762.662 pesetas, reclamadas, intereses y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Hernández Conesa, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 21 de enero de 1998.— El Secretario.

Número 2097

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio de Menor Cuantía bajo el núm. 132/97 a instancia de «Banco de Alicante S.A.», contra Cotransur S.L.» y D. Pedro Méndez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de emplazar a la demandada «Cotransur S.L.» para que en el término de veinte días pueda personarse en autos y contestar a la demanda, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a «Cotransur S.L.», por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a 20 de noviembre de 1997.— El Secretario.